



ORDENANZA NO 060 / 86

Art.1)MODIFICASE el artículo 30 en su anteúltimo párrafo de la Ordenanza Tarifaria NO 008/86 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art.30)(anteúltimo párrafo)Los locales de un mismo propietario ubicados en pasajes o galerías tengan o no frente a la vía pública,tributarán de la siguiente manera:las medidas de ~~los~~ susfrentes por los valores fijados para la zona de su ubicación sin tener en cuenta la tasa mínima establecida en el artículo 10).-

Art.20)ESTABLECESE la vigencia de la presente Ordenanza a partir del día 10 de Marzo de 1986.-

Art. 30)COMUNIQUESE, Publíquese,dése al Registro Municipal y Archívese.-



RECTOR C. J. CRENA  
VICE-PRESIDENTE 1º

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DE LAS VARILLAS, EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1986.-

PROMULGADA por Decreto Nº 202/86 del 23/12/86